

**ANEXO –
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

OBJETO: Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera. A tal efecto, las pólizas a suministrar y los valores, corresponden a las siguientes especificaciones:

1. PÓLIZA DE VIDA GRUPO - SERVIDORES PÚBLICOS:

PÓLIZA DE VIDA GRUPO - SERVIDORES PÚBLICOS					
PÓLIZA	COBERTURA			VALOR ASEGURADO	
Seguro de vida grupo: Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo	Vida			\$ 136.494.780,00	
	Incapacidad total y permanente			\$ 136.494.780,00	
	Indemnización por Muerte accidental - Beneficios por desmembración			\$ 136.494.780,00	
	Gastos médicos por accidente			\$ 5.000.000,00	
	Enfermedades graves (Anticipo 50%)			\$ 68.247.390,00	
	Auxilio funerario			\$ 5.000.000,00	
	Renta diaria por hospitalización			\$ 150.000,00	
DETALLES DE LOS ASEGURADOS					
NOMBRE	DIGNIDAD	D.I. / C.C.	EDAD	FECHA NACIMIENTO	RH
Luis Humberto Alvarado Guzmán	Alcalde Municipal	1.032.359.688	40	23/02/1986	A +
Luis Enrique Peña Puentes	Personero Municipal	1.079.186.315	28	13/10/1998	O +
Andrés Alfonso Calderón Bohórquez	Concejal	12.370.483	42	28/10/1983	O +
Gustavo Trujillo Arias	Concejal	12.105.630	73	20/05/1953	A +
Henry Barreto Padilla	Concejal	83.229.159	49	27/09/1977	B +
Hernando Lopez Toledo	Concejal	83.228.275	58	16/05/1968	O +
Jhon Alexander Tovar Ramirez	Concejal	1.016.031.009	35	3/12/1990	O +
Jorge Andres Diaz Losada	Concejal	12.370.697	41	31/01/1985	A +
Jose Luis Guerrero Collazos	Concejal	7.684.121	56	11/12/1969	O +
Luis Fernando Lavao Ramirez	Concejal	83.228.589	55	9/03/1971	O +
Maria De Los Ángeles Rojas Gutiérrez	Concejal	1.081.158.166	32	11/02/1994	A +
Ruth Maria Herrera Ramirez	Concejal	26.559.669	52	9/07/1974	O +
Sandra Costansa Tamayo Vasquez	Concejal	55.172.473	53	4/10/1973	A +

Condiciones de la póliza:

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Objeto: Amparar a los funcionarios y empleados del MUNICIPIO que pierdan la vida por cualquier causa o sufran una incapacidad total y permanente, o gran invalidez, por muerte accidental y beneficios por desmembración incluyendo auxilios funerarios.

Amparos básicos: Vida (Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y homicidio desde el primer día de inicio de la vigencia); incapacidad total y permanente; indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración; auxilio funerario; y, enfermedades graves (como anticipo del 50% de la suma asegurada). Los amparos se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.

2. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL		
RESPONSABILIDAD	TITULAR	VALOR ÚNICO ASEGURADO
Ordenador del gasto	Luis Humberto Alvarado Guzmán C.C. 1.032.359.688	\$ 400.000.000,00
Secretaria de Hacienda y finanzas públicas	Lucerito Montealegre Rivera C.C. 1.081.158.507	
Técnico Administrativo	Martha Ligia Hernández Chavarro C.C. 26.559.532	
Técnico Administrativo	Alfredo Tovar Bautista C.C. 4.912.841	
Auxiliar administrativo	Eduardo Ramírez Ningo C.C. 1.081.157.903	
Presidente del concejo	Jorge Andres Diaz Losada C.C. 12.370.697	
Personero municipal	Luis Enrique Peña Puentes C.C. 1.079.186.315	
VALOR TOTAL ASEGURADO		\$ 400.000.000,00

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar al municipio de Rivera contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuando incurran en hechos ilícitos o infracciones de disposición legal o reglamentaria que impliquen menoscabo de los fondos o bienes.

Cobertura: Se reconocerán al municipio de Rivera, las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos amparados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen delitos contra el patrimonio económico, contra la administración pública, actos irregulares que impliquen responsabilidad fiscal, gastos de reconstrucción de cuentas, gastos de rendición de cuentas, costos en juicios y honorarios profesionales. La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos durante su vigencia.

Para este caso la póliza a expedir deberá discriminar, detallar e individualizar al funcionario cuya actividad funcional

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

se ampara.

3. PÓLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA (PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA):

PÓLIZA DE MAQUINARIA		
CLASE	DETALLE	VALOR ASEGURADO
Motoniveladora	Marca Caterpillar, Línea 120K, serie JAP00312, motor JAP00312, modelo 2010	\$ 449.964.000,00
Retroexcavadora	Marca Caterpillar, Línea 420E, serie HLS08292, motor CAT0420EVHLS08292 - 89HP, modelo 2009	\$ 206.118.080,00
Vibrocompactador	Marca Ammann, Línea ASCTO, motor 68355616, modelo 2024, Placa MC727570	\$ 648.050.000,00
Motoniveladora	Marca Caterpillar, Línea 120GC, motor TZ401330, modelo 2025, Placa MC755290	\$ 1.395.800.000,00
Retroexcavadora	Marca Caterpillar, Línea 416, motor HC704749, modelo 2025, Placa MC756347	\$ 747.750.000,00
Remolque Camabaja S25117	Marca INDUSTRIAS VOLTRUCKS, Referencia IVRCB2E7.5m, Serie: IVRCB2E-26-01, VIN: 9F9R8CB2ARB282001, Modelo 2026	\$174.970.588,00
VALOR TOTAL ASEGURADO		\$ 3.622.652.668,00

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio, en el territorio nacional y por los daños que esta le cause a terceras personas a sus bienes.

Amparo: Incendio y/o rayo, colisión por objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento, accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor, hurto, hurto calificado, accidentes que ocurran durante el montaje y desmontaje, pérdida o daño causados por inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, o cualquier convulsión de la naturaleza.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual por valor asegurado equivalente al 200% del valor asegurado de cada máquina.

Deducibles: 10% min 2 SMLV.

4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Básico y anexos	\$300.000.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 300.000.000,00

NIT: 891180040-9



Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

Amparo: Se reconocerá a los terceros, hasta el (los) límite(s) del (los) valor (es) asegurado (s) indicado (s), los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la ley colombiana, como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro. La cobertura de este amparo comprende la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de las actividades desarrolladas en el marco del ejercicio normal de sus actividades. Adicionalmente comprende: predios, labores y operaciones; contaminación accidental; cobertura responsabilidad civil extracontractual; contratistas y subcontratistas independientes; responsabilidad civil cruzada; responsabilidad civil patronal; parqueaderos; uso de ascensores y escaleras automáticas; operaciones de cargue descargue y transporte; posesión y uso de avisos y vallas; posesión y uso de instalaciones sociales; realización de eventos sociales y organización; viajes de funcionarios del asegurado; participación del asegurado en ferias; vigilancia de los predios asegurados; posesión o uso de depósitos; labores y operaciones de cafeteras; errores de puntería de sus empleados; pago del valor cauciones y fianzas; gastos médicos; gastos judiciales y de defensa.

En cuanto al amparo básico de predios, labores y operaciones, no limitado a: El uso de ascensores y escaleras automáticas; Incendio y explosión; Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado; Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas; Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros; Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional; Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales; Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios, Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes; Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador; Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo, Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza; Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

cubierto por la presente póliza.

Deducibles: Sin deducible.

5. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES					
VEHÍCULOS ASEGURADOS					
No.	CLASE	COD	MODELO	PLACA	VALOR ASEGURADO
1	Volqueta	05826003	2008	OJA 130	\$ 158.500.000,00
2	Campero	06208008	1997	OWI 467	\$ 37.600.000,00
3	Bus	02403002	1977	OZN 051	\$ 8.300.000,00
4	Bus	05803118	2021	ODU 348	\$ 243.900.000,00
5	Volqueta	09226020	2026	ODU 377	\$ 390.900.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO					\$ 839.200.000,00

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

Amparo: Responsabilidad civil extracontractual, incluyendo daño moral y lucro cesante; pérdida total y parcial por daños (incluidos actos terroristas); pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado; terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto; gastos de transporte por pérdidas totales por daños y hurto; asistencia jurídica en proceso penal y civil; amparo patrimonial; gastos de grúa, transporte y protección del vehículo; asistencia en viaje 24 horas oportuna en el sitio del accidente incluyendo perímetro urbano, salvo vehículos pesados y motos; y pagos de pérdidas totales por reposición o reemplazo. Los valores asegurados corresponden a el valor actualizado de la guía fasecolda.

Cobertura en responsabilidad civil extracontractual: 400 / 400 / 800 millones, sin deducible. Demás amparos sin deducible.

Aclaración vehículo de placas OZN 051: Teniendo en cuenta que dicho vehículo es modelo 1977, las coberturas podrán sujetarse a las siguientes condiciones de coberturas y deducibles: **responsabilidad civil** 200 / 200 / 400 millones; **deducible:** 10%, min 3 SMMLV; **perdida menor daños deducible:** 10%, min 3 SMMLV; **perdida severa daños deducible:** 10% sin mínimo; **terremoto deducible:** 10%, min 3 SMMLV; **protección patrimonial y asistencia jurídica y penal**".

6. PÓLIZA MULTIRRIESGO:

PÓLIZA MULTIRRIESGO	
COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
1 DAÑOS POR INCENDIO	

NIT: 891180040-9



Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



1.1	Edificio	\$ 6.653.840.000,00
1.2	Muebles y enseres	\$ 118.272.714,00
1.3	Instrumentos Musicales	\$ 29.684.479,00
1.4	Maquinaria	\$ 41.132.523,00
	Subtotal	\$ 6.842.929.716,00
2	DAÑOS POR SUSTRACCIÓN	
2.1	Muebles y enseres	\$ 118.272.714,00
2.2	Instrumentos Musicales	\$ 29.684.479,00
2.3	Maquinaria	\$ 41.132.523,00
	Subtotal	\$ 189.089.716,00
3	DAÑOS POR ROTURA DE MAQUINARIA	
3.1	Maquinaria	\$ 41.132.523,00
	Subtotal	\$ 41.132.523,00
4	DAÑOS POR CORRIENTE DÉBIL	
4.1	Equipos electrónicos	\$ 191.617.433,00
4.2	Equipos móviles	\$ 5.125.000,00
	Subtotal	\$ 196.742.433,00
VALOR TOTAL ASEGURADO		\$ 7.269.894.388,00

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del municipio de Rivera, bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

Amparos: Incendio y rayos; AMIT y HMAAC; explosión sin calderas; extended coverage; daños por agua; daños por anegación; rotura de vidrios; incendio multirriesgo; sustracción con violencia; cobertura de sustracción; clausula contra todo riesgo; terremoto, temblor o erupción volcánica; cobertura terremoto; cobertura de rotura de maquinaria; cortocircuito y arco voltaico o efecto; errores en diseño, de cálculo y de montaje (sólo opera para la rotura de maquinaria); falta de agua en calderas; fuerza centrífuga; cuerpos extraños que se introduzcan; defecto de engrase y aflojamiento; fallo en los dispositivos de regulación; otras causas no expresamente excluidas; incendio interno y explosión química; hurto calificado; inundación, acción de agua y humedad; perdida de aislamiento; acción del agua y humedad; incendio y/o impacto de rayo y explosión; cobertura de hurto corriente débil; explosión; caída de aeronaves; humo, hollín, gases, líquidos o polvo; descuido, sabotaje; granizo, helada y tempestad; hundimiento del terreno y deslizamiento; cobertura de equipo electrónico; perturbación por campos magnéticos; equipos móviles y portátiles; **categoría:** armas, contenido, edificio, maquinaria y equipo, maquinaria e implementos agrícolas, muebles y enseres, software, otras plantas y equipos, equipos de procesamiento electrónico de datos, equipos de oficina, equipos móviles. **Ramo:** incendio, sustracción, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil.

Deducibles: Deberán ser presentados por la aseguradora.

Los predios de propiedad del Municipio objeto de este amparo son los que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR A ASEGURAR	AÑO DE CONSTRUCCIÓN
1	Edificio Alcaldía Municipal	Carrera 7 No. 4 – 64	\$ 774.739.000	1996

NIT: 891180040-9



Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

2	Casa de la cultura y biblioteca municipal	Calle 5 A No. 5 - 90	\$ 519.663.000	1996
3	Plaza de mercado – Casa campesina	Calle 7A No. 7 - 33	\$ 3.109.832.000	2004
4	Hogar de Paso, CDI, Centro Sacúdete – Casa Atrapasueños	Carrera 11A No. 1 – 11, Barrio La Gruta	\$ 1.597.656.000	1997
5	Parqueadero Municipal	Carrera 11A No. 1 - 65	\$ 172.792.000	1997
6	La Vorágine Conservatorio departamental de artes integradas	Carrera 2 A. No. 7 – 40, Barrio La Floresta	\$ 166.813.000	2001
7	Hogar de ancianos Justino José Mañozca	Calle 5 No. 10 - 54	\$ 312.345.000	1996

7. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
RESPONSABILIDAD	TITULAR	VALOR ÚNICO ASEGURADO
Ordenador del gasto	Luis Humberto Alvarado Guzmán C.C. 1.032.359.688	\$200.000.000,00
Secretaria General y de Gobierno	Yeisson Silva Murcia C.C. 1.081.152.199	
VALOR TOTAL ASEGURADO		\$ 200.000.000,00

Condiciones de la póliza:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

Objeto: Se cubren los perjuicios causados a terceros y/o al Municipio de Rivera a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye perdidas sin estar limitado a procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales y de responsabilidad fiscal. También cubre la responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros. En cuanto a **cauciones judiciales**, Sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia. En cuanto a **gastos judiciales y de defensa**, Sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia. **Solicitud de retroactividad**, desde el 7 de mayo de 2009. **Póliza mediante la modalidad de claims made.**

Deducibles: sin deducible.

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA**